Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
seis — — 10
Anuncios particulares, la línea...... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .... 6'25
seis — — .... 12'50
Número suelto.................... 0'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

329

Gobierno civil de la provincia de Segovia

EDICTOS.—QUINTAS

El Alcalde de Sanchonuño, me comunica que por el Ayuntamiento de dicho pueblo, se ha instruído expediente de ignorado paradero, respecto del mozo Miguel Burgos Bernal, hijo de Antonio y de Eduvigis, que nació en dicho pueblo el 9 de Marzo de 1890.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del artículo 69 del vigente Reglamento de Reemplazos.

Segovia, 20 de Febrero de 1911.

El Gobernador,

Justo Santos y Ruiz Zorrilla

330

Según me comunica el Alcalde de Villacastín, por el Ayuntamiento de dicha Villa, se ha instruído expediente de ignorado paradero, respecto del mozo Mariano Martínez González, hijo de Miguel y de María de las Candelas, que nació en dicha Villa el 25 de Enero de 1890, y de su familia, comerciante ambulante, resulta según antecedentes, que se ausentó definitivamente en el año 1891.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 69 del vigente Reglamento de Reemplazos.

Segovia, 20 de Febrero de 1911.

El Gobernador,

Justo Santos y Ruiz Zorrilla

331

Según me comunica el Alcalde de Aguilafuente, por el Ayuntamiento de dicho pueblo, se ha instruído expediente de ignorado paradero, respecto del mozo Rafael Sanz y Sanz, hijo de Emilio y de Melitona, que nació en dicho pueblo el 24 de Octubre de 1890.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del artículo 69 del vigente Reglamento de Reemplazos.

Segovia, 20 de Febrero de 1911.

El Gobernador,

Justo Santos y Ruiz Zorrilla

338

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º—VIGILANCIA

CIRCULAR

Según me participa el Alcalde de Aldealcorbo, el día 16 del actual, ha desaparecido de dicho término un macho mular, propiedad del vecino del referido pueblo, Antonio Miguel, cuyas señas se expresan á continuación.

En su consecuencia encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de la citada caballería, dándome cuenta del resultado.

Segovia, 23 de Febrero de 1911.

El Gobernador,

Justo Santos y Ruiz Zorrilla

Señas del semoviente

Alzada seis cuartas, pardo oscuro, sin herrar, con su cabezada de correa y su rastrillo de hierro.

339

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º—VIGILANCIA

CIRCULAR

Según me participa el Alcalde de Roda, desde hace unos días se halla depositada una cordera de las señas que á continuación se expresan, en casa de la vecina del mismo, Eugenia de Frutos.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* á los efectos prevenidos en el artículo 8.º del Reglamento de reses mostrencas fecha 24 de Abril de 1905.

Segovia, 23 de Febrero de 1911.

El Gobernador,

Justo Santos y Ruiz Zorrilla

Señas del semoviente.—Una cordera blanca merina, que en la oreja derecha tiene horquilla y en la izquierda muesca por detrás.

273

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 31 de Enero de 1911.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Personal.—Capital.—Con motivo de una desgracia de familia ocurrida al Sr. Secretario de la Corporación y de la enfermedad que aqueja al Sr. Oficial letrado de la misma; la Comisión acuerda habilitar como Secretario accidental para actuar en esta sesión, al Oficial primero de Secretaría D. Mariano de Cáceres.

Presupuestos municipales.—Cuéllar.—Examinado el presupuesto municipal ordinario de la villa de Cuéllar, para el año actual de 1911, remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y teniendo en cuenta que no se ha cumplido lo dispuesto en en la Real orden de 15 de Enero de 1879, como así bien los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda devolver el presupuesto de referencia al Sr. Gobernador civil, informándole que no procede ya resolver sobre el mismo, debiendo regirse el Ayuntamiento por el del año anterior.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley la concede.

Sección de alienados.—Capital.—Transcrita por el Sr. Gobernador civil la comunicación que ha dirigido al Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, manifestándole se sirva admitir provisionalmente, en la sección correspondiente, al presunto alienado Ramón Zúñiga Cuesta, de esta Capital, sin perjuicio de que se formalice el expediente de ingreso, de conformidad con las disposiciones vigentes; la Comisión, teniendo en cuenta la Real orden de 20 de Junio de 1885, acuerda ratificar con el carácter de provisional el ingreso del referido enfermo, é interesar del Sr. Gobernador civil obligue al pariente más cercano del dicho Ramón, ó en su defecto al Alcalde de esta Capital, á que se instruya en el plazo de 24 horas el expediente que determinan los artículos 3.º, 5.º y 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, según dispone la aclaración 3.ª de la citada Real orden.

Expósitos.—Rades.—(Pedraza).—Solicitado por Victoriano Martín de las Heras, por sí y á petición de su esposa Vicenta Hernanz, naturales y residentes en Rades (Pedraza), les sea entregado un hijo, natural de ésta, que fué depositado en el torno del Establecimiento provincial de Beneficencia, el día 29 de Marzo de 1905, y reconocido después de haber celebrado matrimonio civil y canónico los recurrentes, y hallándose comprendida la pretensión en el artículo 201 del reglamento de Beneficencia; la Comisión acuerda la salida y entrega del citado niño, llamado Félix Hernanz, á los solicitantes, previas las formalidades reglamentarias, que habrán de llevarse á cabo por la Dirección del Establecimiento de Beneficencia.

Suministros.—Capital.—Cumplidas por la rematante del suministro de carne de vaca, con destino á la alimentación de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, durante el año 1910, las condiciones del respectivo pliego, según manifiesta el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y no existiendo responsabilidad alguna exigible á dicha contra-

tista; y terminado ya el contrato; la Comisión, en consecuencia de lo dispuesto en el artículo 38 de la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales acuerda se devuelvan á aquélla la fianza definitiva, siempre que previamente acredite con los recibos en la oficina respectiva, que satisfizo al Tesoro todas las cantidades correspondientes por contribución industrial al servicio de que se trata, con arreglo á lo que dispone el apartado 2.° del artículo 35 del Reglamento de la contribución industrial del 28 de Mayo de 1896, reformado por Real orden de 21 de Septiembre de 1901.

Idem.—Habiéndose adjudicado provisionalmente á D. Anselmo Carretero Mateo, vecino de esta Capital, en la cantidad de 17.860 pesetas, el suministro de harinas á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año actual, y no considerando beneficiosa á los intereses provinciales la adjudicación definitiva de dicha subasta, por haberse cubierto únicamente el tipo de tasación; la Comisión acuerda anular el referido remate, devolver al rematante la fianza provisional, anunciar una tercera subasta para el día 17 de Marzo próximo, á las once de la mañana, bajo el mismo tipo y condiciones y solicitar autorización de la Superioridad para adquirir las harinas por administración, interin se lleva á cabo la referida tercera subasta.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 31 de Enero de 1911.—El Secretario accidental, Mariano de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente, Julio Páramo.

332

Rectificación del Censo electoral DE 1911

Instituto Geográfico y Estadístico

CIRCULAR

Para dar exacto cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 21 de Febrero de 1910, y poder esta Oficina llevar á efecto la rectificación anual del Censo electoral, recuerdo á las Autoridades que á continuación se expresan, la obligación que les impone el artículo 2.° de dicha Soberana disposición, rogándoles remitan á esta sección, desde el 1.° al 15 del próximo Marzo, las siguientes relaciones certificadas:

1.ª Los Jueces de primera instancia é instrucción, remitirán una de los varones de veinticinco ó más años de edad, comprendidos en los párrafos 1.° al 4.° del artículo 3.° de la vigente Ley electoral, y otra de aquéllos, respecto de los cuales hayan cesado las causas de incapacidad á que se refieren los mismos párrafos del citado artículo.

2.ª El Delegado de Hacienda, otras dos de los varones de veinticinco y más años de edad, comprendidos, ó respecto de los cuales hubiere cesado la causa de incapacidad á que se refiere el caso 5.° del repetido artículo 3.° de la Ley.

3.ª Los Alcaldes, una de los varones de veinticinco y más años de edad que hayan adquirido la vecindad y cuenten en el Municipio dos al menos de residencia; otra de los que la hayan perdido con arreglo á la Ley municipal, y otra de los que hayan sido autorizados administrativamente para implorar la caridad pública; y

4.ª También remitirán los Alcaldes otra relación certificada de aquellos electores que figuren en el Censo, y respecto de los cuales conste que hayan cambiado de domicilio.

Segovia, 22 de Febrero de 1911.—El Jefe de Estadística, Luis G.ª Pordomingo.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Para resolver la consulta que formula V. S. en su comunicación de 10 de los corrientes, acerca de si con arreglo á la disposición 4.ª del Real decreto del día 3 del mes actual, los Subdelegados de medicina pueden á la vez ser Médicos forenses ó Auxiliares de la Administración de justicia, ó son ambos incompatibles, como parece deducirse del texto de dicha soberana disposición, basta atenerse á los términos del artículo invocado, relacionados con las leyes Provincial y Municipal.

Cargos de elección por la provincia ó el Municipio, en estos términos generales, no son más que los de Diputado provincial y de Concejo.

A estos únicamente y al de Vocal del Real Consejo de Sanidad, se refiere el artículo 4.° del Real decreto de 3 de los corrientes.

Al efecto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como resolución de su consulta, que se manifieste á V. S. que el artículo 4.° del Real decreto de 3 de los corrientes, solamente establece la incompatibilidad del cargo de Subdelegado con los de Vocal del Real Consejo de Sanidad, de Diputado provincial ó de Concejal, dejando subsistentes respecto á los demás las disposiciones que vienen rigiendo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1911.—Alonso Castrillo.

Señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

(*Gaceta* del 21 de Febrero de 1911.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio, de Sevilla, la cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de empresas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponde.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y en el de este Ministerio y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 14 de Febrero de 1911.—El Subsecretario, Zorita.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de empresas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponde.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y en el de este Ministerio y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación lo cual se advierte para que la Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 14 de Febrero de 1911.—El Subsecretario, Zorita.

(*Gaceta* del 20 de Febrero de 1911.)

333

Ministerio de la Guerra

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

Convocatoria á oposiciones para proveer plazas de Oficiales Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), en Real orden de 15 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer ocho plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de referencia, y cuatro más para ocupar las que se produzcan.

En su consecuencia, queda abierta la firma para estas oposiciones en la Sección de Sanidad de este Ministerio, á las horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y *Diario oficial* del Ministerio de la Guerra, hasta el 5 de Abril próximo, á las trece de la tarde.

Los requisitos necesarios para la admisión á la firma, el número y calidad de los ejercicios, la forma en que se verificarán, así como todo lo demás que pueda interesar á los aspirantes consta en el Reglamento y programa aprobados por Real orden de 1.° Septiembre de 1908, y publicados en la colección legislativa del Ejército apéndice número tres.

Finalmente, se advierte á todos los firmantes á estas oposiciones que el primer ejercicio, al cual deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Laboratorio Central de Medicamentos de esta Corte, calle de Amaniel, número 36, el día 15 de Abril próximo á las diez de la mañana.

Madrid, 18 de Febrero de 1911.—El Jefe de la Sección, José de Larache.

337

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subastas

El día 23 de Marzo próximo á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Campo de Cuéllar, tendrá lugar la subasta de 16 piezas de madera depositadas, procedentes de cinco pinos derribados por el viento en el monte del mismo núm. 11, denominado "Argantilla, Curios y Pimpolladas„, bajo el tipo de tasación de 32 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la

Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Salamanca, 21 de Febrero de 1911.—El Inspector general interino, Jerónimo Cid.

El día 24 de Marzo próximo, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Remondo, tendrá lugar la subasta de 32 piezas de madera depositadas, procedentes de siete pinos albares, derribados por el viento en el monte del mismo núm. 43, denominado "La Zanja", bajo el tipo de tasación de 83 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Salamanca, 21 de Febrero de 1911.— El Inspector general interino, Jerónimo Cid.

154

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 2 de Noviembre de 1910, bajo la Presidencia del Alcalde, Excelentísimo Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha del Sr. Entero, que continúa enfermo.

Gacetas y Boletines.—La Corporación quedó enterada de que los periódicos oficiales publicados desde el día en que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte á los servicios é intereses municipales.

Manifestaciones.—Las hace extensísimas el Sr. Alcalde, dando cuenta al Ayuntamiento acerca de su viaje á Tolouse (Francia), para asistir al Congreso Internacional del Turismo, y cumple con gusto, dice, el encargo del Sr. Alcalde de Tolouse, de saludar al Ayuntamiento en su nombre, proponiendo conste en acta el agradecimiento que siente la Corporación por las atenciones y deferencias dispensadas á su represetante y que el corresponda al saludo, y el Consistorio acordó por unanimidad en los términos propuestos por el Sr. Alcalde y que se comunique en atento oficio este acuerdo á los señores Presidente del Ayuntamiento de Tolouse y Presidente del Comité ejecutivo.

Provisión de una Beca.—El Ayuntamiento acordó por mayoría, previa votación nominal, designar á D. Luis Aceña, para disfrutar la Beca vacante que existe en el Seminario de esta Ciudad.

Gratificación.—D. Canuto Alfonso, Subjefe de las prisiones de esta Ciudad, solicita se le conceda la gratificación á que tiene derecho como antropómetra, desde el mes de Septiembre de 1909, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasara el asunto á la Comisión de presupuestos para su estudio é informe.

Licencia.—La solicita por un mes D. Antonio Well, y el Consistorio acordó por unanimidad concederle tal licencia que comenzará á contarse desde el día en que el Sr. Well, comunique que hace uso de la misma.

Moción.—La formula verbalmente el Sr. Nonide proponiendo que al cabo de la Guardia municipal y personal á sus órdenes, se les provea de capacetes en vez de las teresianas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pasara el asunto á la Comisión de Gobernación Sección 2.ª para su estudio é informe.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia efectiva en el de Propios de 28.976'69 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Noviembre de 1910.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 13 del actual.

Segovia, 17 de Enero de 1910.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

336

Alcaldía de Ochando

Por el presente anuncio se hace saber, que, con fecha 4 de los corrientes, se tomó guarda para la vigilancia del campo de este pueblo hasta el 31 de Diciembre de este año, y por la retribución de doce hectolitros y un litro de trigo, á Felipe Chamorro Rojo, al que deberá respetársele como tal en el desempeño de su cometido.

En su virtud, todos aquellos que labren fincas en este término y no estén conformes con dicho nombramiento, lo manifestarán á esta Alcaldía, en el plazo de los ocho días, siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para en su día no incluirles en el padrón cobratorio, y advertir al guarda que no vigile las fincas de los que tal reclamación hagan.

Ochando, 18 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Gregorio Sastre.

325

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

AÑO DE 1911

RELACIÓN de los señores Médicos que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión para el corriente año, que se publica de conformidad á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Nombres de los Sres. Médicos	POBLACION	PATENTE Número	PATENTE Clase
D. Francisco Marfagón	Cuesta	1	3.ª
Mariano González	Basardilla	2	—
Mariano Romero	Zamarramala	3	—
Macario San José	Torreiglesias	4	—
Enrique Diez	Brieva	5	—
José García	Madrona	1	2.ª
Gregorio Cardiel	Valseca	2	—
Santiago Rosa	Abades	3	3.ª
David Fernández	Idem	4	—
Evaristo Ballesteros	Fuentemilanos	5	—
Matías Gil	Roda	6	—
Vicente Herranz	Valverde	7	—
Laureano M rales	San Ildefonso	1	2.ª
Juan Velasco	Idem	2	—
Joaquín Trillo	Idem	3	—
Félix Fernández	Sotosalvos	4	—
Gregorio Cuevas	Muñoveros	1	3.ª
Nicasio Casas	Turégano	2	—
Lucio Montes	Idem	3	—
Mariano Doronsoro	Idem	4	—
José Useros	Veganzones	5	—
Antonio Moreno	Valdevacas y Guijar	6	—
Nicasio Velasco	Aldea del Rey	1	—
Domingo Vázquez	Bernúy de Porreros	2	—
Ramón Bocos	Cantimpalos	3	—
Evaristo Pérez	Escalona	4	—
Mariano Yusta	Escarabajosa de Cabezas	5	—
Manuel García	Escobar	6	—
Raimundo Gamarra	Mozoncillo	7	—
Juan Rodríguez	Sauquillo	8	—
Victor Llorente	Carbonero el Mayor	1	2.ª
José Dávila	Idem	2	3.ª
Pablo Rubio	Yanguas	3	—
Mariano Sausigre	Martín Miguel	4	2.ª
Maximino Vázquez	Carbonero de Ahusín	5	3.ª
José Zamarriego	Garcillán	6	—
Celedonio Martínez	Espinar	1	1.ª
Felipe Barrios	La Losa	2	2.ª
Tirso Rey	Nava de San Antonio	3	—
Sabas Borreguero	Vegas de Matute	4	—
Enrique González	Zarzuela del Monte	5	—
Mariano González	Torreadrada	1	—
Pedro Navas	San Miguel de Bernúy	2	3.ª
Angel Cruz	Fuentesaúco	3	2.ª
Luis Montalván	Torrecilla del Pinar	4	—
Aquilino Pérez	Fuente el Olmo de Iscar	5	3.ª
Benito Serrano	Cozuelos de Fuentidueña	6	—
Clemente Sanz	Cuevas de Provanco	7	2.ª
Teodardo Sastre	Valtiendas	8	3.ª
Anastasio Sanz	Fuentesoto	9	2.ª
Casimiro Sanz	Sacramenia	10	—
Ruperto Burgoa	Laguna Contreras	11	—
José Conde	Olombrada	12	—
Juan Segoviano	Cuéllar	13	—
Juan José Torre	Idem	14	—
Nicolás Mesón	Idem	15	—
José Coco	Navas de Oro	16	—
Francisco Rodríguez	Samboal	17	3.ª
Domingo Fernández	Villaverde de Iscar	18	—
Antonio Gil	Navalmanzano	19	2.ª
Eulogio Martín	Pinarnegrillo	20	3.ª
Luciano Lozano	Chañe	21	2.ª
Gerardo Cuesta	Idem	22	—
Isaác Sastre	Lovingos	23	3.ª
Félix Monedero	Narros	24	—
Alejandro Pedrosa	Remondo	25	—
Mariano Coca	Arroyo de Cuéllar	26	—
Mario Guillén	Gomezserracín	27	2.ª
Bernardo de Frutos	Hontalbilla	28	—
Jesús Alvarez	Adrados	29	3.ª
Manuel del Barrio	Frumales	30	—
Luis Rodríguez	Aguilafuente	31	—
Mariano Arranz	Lastras de Cuéllar	32	—
Julio Cuaresma	Vallelado	33	—
Ildefonso Gómez	Mata de Cuéllar	34	—
Jacinto del Rio	Fuentepelayo	35	—
Matías García	Zarzuela del Pinar	36	—
Basilio de la Torre	Cuéllar	37	2.ª
Toribio Guerrero	Cedillo de la Torre	1	[illegible]

D. Lorenzo Bravo	Maderuelo	2	2.ª
Moisés Merino	Valdevarnés	3	—
Florencio Gaona	Riaza	4	—
Ricardo Provencio	Idem	5	3.ª
Pedro Azuara	Honrubia	1	—
Gregorio Herrero	Aldehorno	2	—
José Rivera	Riaguas de San Bartolomé	1	—
Sixto Rodríguez	Sequera de Fresno	2	—
Manuel Larramendi	Fresno de Cantespino	3	—
Carlos Guerrero	Corral de Ayllón	4	—
José Hernandez	Ayllón	1	—
Buenaventura Rivera	Idem	2	—
Raimundo Jurado	Languilla	3	—
Antonio de Antonio	Valvieja	4	—
Mariano Arranz	Madriguera	1	—
José de Andrés	Estebanvela	2	—
Mariano Rojo	Santibáñez	3	—
Joaquín Sancho	Montuenga	1	—
Mariano García	Codorniz	2	—
Baldomero Torres	Martín Nuñoz de las Posadas	3	—
Galo Ajo	Aldeanueva del Codonal	4	—
Isaác Caballero	Aragoneses	5	—
Felipe Pérez	Marazuela	6	—
Mariano Sanz	Marazoleja	7	—
Manuel Pardo	Santa María de Nieva	8	2.ª
Angel Trapero	Nieva	9	3.ª
Fernando Pérez	Rapariegos	10	—
Alejandro José Apellarín	Coca	11	—
Francisco Caro	Aldeanueva del Codonal	12	—
Amós del Pozo	Melque	13	—
César Moreno	Villoslada	1	—
Antonio Velázquez	Sangarcía	2	—
Augusto Martín	Miguelañez	3	—
Francisco Alonso	Villacastín	4	2.ª
Felipe Caballero	Marugán	5	3.ª
Bernardo Betegón	Etreros	1	—
Sabino López	Bercial	2	—
Cesáreo del Mercado	Idem	3	—
Victoriano Gómez	Muñopedro	4	—
Wenceslao Rodríguez	Labajos	5	—
Aurelio Almarza	Hoyuelos	6	—
Leopoldo García	Santiuste de San Juan Bautista	1	—
Rafael Gimeno	Villeguillo	2	—
Joaquín Sastre	Villagonzalo	3	—
Miguel Herrero	San Cristóbal de la Vega	4	—
Eladio San José	Martín Muñoz de la Dehesa	5	—
Antonio Zancajo	Moraleja de Coca	6	—
Robustiano González	Donhierro	7	—
Miguel Navas	Montejo de Arévalo	8	—
Antonio Martín	Fuente de Santa Cruz	9	—
Gabino Herrero	Nava de la Asunción	10	—
Eulogio Hernanz	Armuña	1	—
Primo Gila	Paradinas	2	—
Antonio Pascual	Bernardos	3	—
Miguel Llorente	Idem	4	—
Emiliano Agudo	Idem	5	—
Antonio de la Plaza	Sepúlveda	1	—
Emilio Ortega	Idem	2	—
Policarpo de Antonio	Casla	1	—
Jesús Terán	Cerezo de Abajo	2	—
Manuel Crespo	Cerezo de Arriba	3	—
Benigno Gutiérrez	Prádena	4	—
Domingo Gil	Perorrubio	1	2.ª
Julián Ituralde	Barbolla	2	—
Mariano Gil	Castillejo	3	3.ª
Nicolás de Antonio	Duruelo	4	—
Isidro Herranz	Boceguillas	5	1.ª
Aurelio Escribano	Bercimuel	1	2.ª
Esteban Gimeno	Encinas	2	—
Pablo Sastre	Navares de Enmedio	3	—
Julio Rojo	Urueñas	4	—
José Casas	Idem	5	—
Julio Durán	Condado de Castilnovo	1	3.ª
Juan Antonio García	Matilla	2	—
Eduardo Pérez	San Pedro de Gaillos	3	1.ª
Julio Perdiguero	Valdesimonte	4	2.ª
Isidoro García	Valleruela de Sepúlveda	5	1.ª
Desiderio Martín	Cantalejo	1	3.ª
Tomás Sanz	Idem	2	—
Modesto Poza	Fuenterrebollo	3	2.ª
Marcelino Cabello	Cabezuela	4	—
Angel Ballesteros	Torre Val de San Pedro	1	—
Felipe Alonso	Navafría	2	3.ª
Gaspar Pérez	Gallegos	3	—
Fermin Villameriel	Matabuena	4	2.ª
Eladio Gutiérrez	Arcones	5	—
José Pérez	Pedraza	6	3.ª
Gregorio Gil	Aldealengua de Pedraza	7	—
Francisco Asenjo	Valle de Tabladillo	1	—
Juan Escolar	Navares de las Cuevas	2	—
Santiago de Diego	Carrascal del Río	3	—
Julio Páramo	Segovia	1	4.ª
Leopoldo Moreno	Idem	2	—
D. Segundo de Andrés	Segovia	3	4.ª
Valentín de la Villa	Idem	4	—
Donato Rodríguez	Idem	5	—
Ildefonso Moreno	Idem	6	—
Venancio Plaza	Idem	7	—
Pedro Escalzo	Idem	8	—
Sinforiano Acinas	Idem	9	—
Julián Gil	Idem	10	—
Luis Gil	Idem	11	—
Enrique Guiloche	Idem	12	—
José Ramírez	Idem	13	—
Antonio Herrero	Idem	14	—
Mateo García	Idem	15	—
Julián Grimau	Idem	16	—
Casimiro Lozano	Idem	17	—

Al publicar la relación anterior, esta Administración recuerda el más exacto cumplimiento de los artículos siguientes del Real decreto arriba expresado que son:

Art. 5.º Una vez publicada esta lista, queda prohibido en absoluto á todos los Farmacéuticos el despacho de las fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven consignado el número y clase de la patente del Médico que las autorice, y asimismo no serán admisibles en los Centros oficiales del Estado, de la provincia ó del municipio las certificaciones y declaraciones facultativas en que no conste aquel requisito.

Art. 6.º Los Farmacéuticos que infrinjan la anterior disposición, incurrirán en la multa de 50 pesetas, la primera vez, de 100 la segunda, y de 250 pesetas, en caso de reincidencia. En iguales penas incurrirán los Médicos y Médicos-Cirujanos infractores.

Art. 7.º Las sociedades, de cualquier género que sean, que tengan á su servicio, Médicos ó Médicos-Cirujanos encargados de acto de su profesión, darán cuenta á la Delegación de Hacienda, dentro del primer mes del año económico, de los nombres de aquéllos y de las patentes que posean. Si infringieran este precepto, incurrirán en la multa de 100 pesetas, la primera vez, 250 la segunda, y de 500, en cada caso de reincidencia.

Art. 8.º Los Médicos á quienes se pruebe que ejercen la profesión sin poseer la patente que les corresponda, pagarán el duplo de la de primera clase, con arreglo á la población de su residencia.

Art. 9.º Lo consignado en las tres últimas disposiciones no excluye de las demás penas en que pueden incurrir los defraudadores del Estado, señaladas en los artículos 181, 182 y 183 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, referente al pago de las cuotas del Tesoro.

Segovia, 18 de Febrero de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Mariano Riestra.

334

Alcaldía de Sepúlveda

Se cita y llama al mozo núm. 11 del reemplazo de 1909, Felipe San Pelayo, Expósito, hijo de padres desconocidos, procedente de la casa Inclusa de Valladolid, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 12 de Marzo próximo y hora de las nueve, comparezca en la Casa Consistorial de esta Villa, para revisar la excepción que disfruta de corto de talla; advirtiendo que de no presentarse, le parará el perjuicio consiguente.

Sepúlveda, 20 de Abril de 1911.—El Secretario, Mariano de Frutos.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Abad.

335

Juzgado de primera instancia é instrucción de Santa María de Nieva

En los autos que se siguen en este Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva, y Escribanía del que refrenda, promovidos por el Procurador D. Angel Llorente Benito, en nombre de D.ª Fermina Torres Domingo, vecina de Etreros, sobre aprobación de las operaciones divisorias practicadas por defunción de su esposo D. Pedro Aguado Marugán, al escrito de la recurrente solicitando dicha aprobación ha recaído la siguiente:

Providencia.—Juez, Sr. Zaragoza.—Santa María de Nieva á diez y siete de Febrero de mil novecientos once.—Dada cuenta por presentado el anterior escrito y documentos, se tiene por parte al Procurador D. Angel Llorente Benito, en la representación que ha comparecido de D.ª Fermina Torres Domingo, mediante la copia de poder acompañada, con cuyo Procurador se entenderán las sucesivas diligencias, pónganse las operaciones divisorias practicadas por defunción de D. Pedro Aguado Marugán, de manifiesto en la Escribanía por término de ocho días, haciéndolo saber á las partes; líbrese para ello el correspondiente despacho con los insertos necesarios al Juzgado municipal de Etreros, que se entregará al Procurador Llorente para su remisión y gestionar su cumplimiento.—Lo proveyó y firma S. S.ª doy fé.—José Zaragoza Guijarro.—Ante mí: Licdo, Manuel F. Villamil.

Y siendo uno de los interesados don Vicente Aguado Torres, y no habiéndosele podido notificar personalmente esta providencia, por no hallarse en su domicilio é ignorarse su paradero; en virtud de lo solicitado por la recurrente y por proveido de esta fecha se le hace la notificación por medio de la presente cédula que se fijará en el lugar público de este Juzgado é insertará en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, parándole el mismo perjuicio que si se le notificara en su persona. — Santa María de Nieva, veintiuno de Febrero de mil novecientos once.—El Escribano, Licenciado, Manuel F. Villamil.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, José Zaragoza Guijarro.

IMPRENTA PROVINCIAL